

Real de Cauto de V. M. (Dionisio) expedido para el men-
 zionado fin de vender las enajenadas Cuentas; Viéndose enen-
 tos apuros de puro su clandestina marcha con notorio despre-
 zio de la M. Jurisdic. de A. de V. y de la soberana indica-
 da de S. M. por la q. se le mandara notarse ante Pueblo
 cum q. vbiere cumplido el veneno otra que diere dhas Cuen-
 tar, y q. examinadas por la Real Contaduría de pro y vicia
 expusiere judicialmente para hacreditar si callara solbente
 uno, y que en este segundo caso se le apromisese por to do rigor
 de dho a fin de reintegrar lo que devia de r. y n. y en efecto
 donz años factores, pues haoracion varo ante Consejo, fijo, y
 seguro y de ex le constante en q. echos albruido D. Luis Viz.
 Ucontañes, no dexa duda que este y area conuozido por i.
 o a conuozido del C. D. D. Josef de Melan su V. q.
 se avarca, en su Compania, ha cometido unos Crimenes de la
 mayor Considerac. y mar quando se allara hauido q. el
 subzeror auo enpleo, venia haer adilla en pimento de Abril,
 via mar, omeng, y q. segun tenia manifestado lo esperaba
 para entrar ante la M. Jurisdic. y asi lo manifesto a los
 Peridores D. Pedro Chico, y D. Juan Antonio Sanchez
 en la via veinte y tres de marzo, a tiempo q. se ueron
 de acuerdo del Ayuntamiento aduante manifestase quando
 se retirara de adilla para q. su subzeror ocupare la casa

